HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El Expte. N° 512/13 elaborado por la Municipalidad de San Justo y remitido a este Honorable Concejo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo la Sra. Justina Ramona Maidana, L.C. 1.769.157, a través de boleto de Compra-Venta de fecha 10/09/1981, realizó la compra del lote, propiedad de la Municipalidad de San Justo, individualizado como N° 9, del plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Fedor Zaya, inscripto bajo el N° 86.343, manzana "B", ubicado en el Barrio Reyes de esta Ciudad de San Justo;

Que el precio de dicho inmueble se abonó en su totalidad, cancelando con la obligación, conforme la documental presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en el Expte. mencionado en el VISTO, se solicita la escrituración del terreno de Propiedad de la Municipalidad de San Justo ubicado en el Barrio Reyes a los fines de la regularización dominial respectiva;

Que a los fines de autorizar la escrituración solicitada, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO EN USO DE FACULTADES**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2638 / 13

Art.1) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura del inmueble, individualizado como lote N° 09, manzana "B", ubicado en Barrio Reyes de esta Ciudad de titularidad de la Municipalidad de San Justo, a favor de la Sra. Justina Ramona Maidana, L.C. 1.769.157.

Art. 2) Los gastos de escrituración serán a exclusivo cargo del comprador y por ante el Escribano Público que esta designe.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos O. Ulcitramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Art.3) El comprador no podrá transferir el lote adquirido, hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura de dominio.-

Art.4) Los recursos que generan la aplicación de la presente Ordenanza se imputaran a la partida presupuestaria correspondiente, del Presupuesto General de Gastos e Inversión y Cálculo de Recursos vigente.-

Art.5) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2013, SEGÚN PROYECTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 09 DE AGOSTO DE 2013.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2638/ 2013**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 061**

FECHA: **16/08/13**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL